

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 118 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, adjunto a la nota de referencia es remitido un proyecto de ordenanza propuesto por la jefatura de Medio ambiente y Áreas Verdes dependiente del ejecutivo Municipal.

Que, la oficina de Medio ambiente del Municipio de Sucre, en cumplimiento de sus tareas de prevención, ha detectado y constatado que se han instalado en la Ciudad de Sucre, fábricas tostadoras de maní, que en su funcionamiento incumplen normas medio ambientales y municipales, ocasionando problemas relativos a la salud, contraviniendo de esta manera la ley 1333 y sus reglamentos.

Que, la Ley N° 1333 del Medio Ambiente, sancionada el 27 de abril de 1992 tiene por objeto la protección del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, en el capítulo I del Título II referido a la Política Ambiental, la mencionada Ley establece que la política debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población imponiendo en sus incisos 1,4 y 8 acciones normativas de calidad ambiental urbana y de ordenamiento urbano.

Que, en el Título XI (de las medidas de seguridad infracciones Administrativas y Delitos Ambientales) capítulos III, IV y V se establecen medidas para garantizar a la sociedad, el disfrutar de un medio ambiente sano, el establecimiento de las sanciones administrativas y los delitos ambientales.

Que, el reglamento de prevención y Control ambiental aprobado mediante D.S. N° 24176 a los 8 días de mes de diciembre de 1995, regula la gestión Ambiental Municipal en el marco de lo establecido por la Ley 1333.

Que, de conformidad con el Art. 8° párrafo I numeral 6 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene competencia para preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que es atribución del H. Concejo Municipal al tenor del Art. 12 numeral 4 de la ley 2028 el dictar Ordenanzas Municipales como normas generales del Municipio.

**POR TANTO :**

**EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE :**

**Art.1º** Todas las Actividades, Obras y proyectos nuevos, como primer paso deberán presentar la ficha ambiental, instrumento que es de carácter obligatorio de acuerdo con la Ley 1333 y sus reglamentos específicos.

**Art.2º** Todas las Tostadoras de Maní en actual funcionamiento, que en criterio de la jefatura de medio ambiente representen un atentado contra el equilibrio ecológico y la salud de la población deberán implementar en un plazo máximo de 60 días, mecanismos para mitigar el impacto ambiental que provocan, debiendo las adecuaciones responder a un estudio sobre el tema que cuente con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente y la jefatura de Medio Ambiente del Municipio.

**Art.3º** Todas las actividades de esta naturaleza que no realicen intervenciones en el plazo previsto para mitigar el impacto ambiental que provocan deberán ser reubicadas en un plazo no mayor a 180 días calendario, bajo la supervisión de la Jefatura de Medio Ambiente del Municipio, a lugares donde según criterios técnicos de la Oficialía Mayor Técnica y la Jefatura de Medio ambiente sea adecuado.

**Art.4º** Realizar periódicamente El control, Monitoreo, y evolución de estas actividades a fin de verificar el cumplimiento en su funcionamiento de la normativa ambiental vigente y de las acciones de mitigación implementadas.

**Art.5º** El Ejecutivo Municipal queda encargado de cumplir y viabilizar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Aydee Nava Andrade  
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**